

Oficio Nro. SETEC-SETEC-2018-0410-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2018

Asunto: INFORME CUMPLIMIENTO DECRETO 135

Eduardo Xavier Jurado Béjar
Secretario General de la Presidencia
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su oficio Nro. SGPR-2018-5583-O de 21 de junio 2018, mediante el cual se solicita que en el plazo de 15 días se proporcione un informe detallado del cumplimiento del Decreto 135 del 01 de septiembre 2018.

Al respecto me permito informar que mediante Oficio Nro. SETEC-SETEC-2018-0160-O de 26 de marzo 2018, dirigido al Doctor Andrés Mideros, Secretario General de la Presidencia, se remitió el informe respecto al cumplimiento de la disposición de recorte presupuestario y medidas de austeridad, correspondiente el período septiembre 2017 - febrero 2018.

En esta ocasión atendiendo su solicitud, remito el informe actualizado a junio 2018.

Con el propósito de dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nro. 135, publicado mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 76 de 11 de septiembre de 2017, la Dirección de Administración de Talento Humano ha gestionado el proceso de optimización del recurso humano de la Institución de la siguiente manera:

- *“Art. 4.- Remuneraciones mensuales unificadas.- Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador.*

El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dichas escalas. Esta disposición incluye las empresas públicas y las instituciones que conforman la banca pública.

Los servidores públicos de nombramiento regular que a la fecha reciban una remuneración mensual unificada superior al grado 2 mantendrán su remuneración actual bajo criterio de sobrevaloración.”

Con Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0152, de 22 de septiembre de 2017, el Ministerio de Trabajo emitió la escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, las autoridades las y los funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior, en aplicación del artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 135, de 11 de septiembre de 2017.

Esta Secretaría Técnica contaba a esa fecha con dos autoridades ubicadas dentro de los grados de 3 al 8, que cambió, por lo que en aplicación al mismo, se procedió a ajustar las remuneraciones según el siguiente detalle:

Oficio Nro. SETEC-SETEC-2018-0410-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2018

Cargo	Grupo Ocupacional	RMU (al 30 de agosto 2017)	RMU Actual
Secretario Técnico	NJS, Grado 6	4508,00	4057,00
Asesor	NJS, Grado 3	2588,00	2418,00

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0084, de 27 de abril de 2018, el Ministerio de Trabajo reformó la Norma Técnica para la de Consejeros de Gobierno, Gestores de Gobierno y Asesores en las Instituciones del Estado, ante lo expuesto se realizó la correspondiente reforma considerando que Máxima Autoridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, tiene Grado 6, y su Asesor deberá ser de Grado 1, de acuerdo al siguiente detalle:

- Situación Asesor Institucional hasta el 30 de abril de 2018.

Cargo	Denominación	Grado del Nivel Jerárquico Superior	RMU
Asesor SETEC	ASESOR 4/ ASESOR DE GOBIERNO	3	\$ 2.418,00

- Situación actual Asesor Institucional a partir del 01 de mayo de 2018.

Cargo	Denominación	Grado del Nivel Jerárquico Superior	RMU
Asesor SETEC	ASESOR 5/ ASESOR DE GOBIERNO	4	\$2.115,00

- “Art. 7.- Personal de apoyo.- Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras entidades. El Ministerio del Trabajo emitirá el instructivo necesario para la aplicación del presente artículo. El Ministerio del Trabajo evaluará la pertinencia de continuar utilizando los puestos estratégicos en las instituciones públicas del Presupuesto General del Estado, para lo cual emitirá las normas que hagan operativa esta disposición, en un plazo no mayor a treinta días laborales.”

Mediante Acuerdo Interministerial Nro. 2017-0163, del 29 de Diciembre de 2017, se expide las Directrices para la aplicación de la regulación 70/30 de la Población Económicamente Activa (PEA) Institucional, Partidas Vacantes, Contratos de Servicios Ocasionales, Creaciones de Puestos y Banco de Personal de Procesos de Apoyo, en tal sentido y con la finalidad de dar cumplimiento a mencionado Acuerdo la Dirección de Administración de Talento Humano realizó el cálculo y la redistribución de personal mediante Traspasos Institucionales y Modificaciones a los Contratos de Servicios Ocasionales, lo cual se demuestra en el siguiente detalle:

Cumplimiento: 70/30	
Procesos Gobernantes y Sustantivos	71%
Procesos Adjetivos	29%
Total	100%

Oficio Nro. SETEC-SETEC-2018-0410-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2018

En virtud de lo expuesto, esta Institución no evidencia personal excedente para ser considerado en el Banco de Procesos Adjetivos.

- *“Art. 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.- La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto. [...]. De igual forma se restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifiquen la imperativa necesidad institucional de contratar, para lo cual se requiere un informe técnico emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano.”*

Con la finalidad de desarrollar y ejecutar la Agenda Nacional de Capacitación las: Direcciones de Certificación de Operadores, Aseguramiento de la Calidad y, Calificación y Reconocimiento (proceso sustantivo), solicitaron se contrate técnicos especializados que contribuyan al crecimiento de mencionada Agenda, las mencionadas contrataciones fueron aprobadas por el Ministerio de Trabajo.

- *“Art. 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo.”*

Desde la fecha de expedición del Decreto, esta Institución no ha erogado recursos por concepto de horas suplementarias o extraordinarias a servidores regidos bajo la Ley Orgánica De Servicio Público.

- *“Art. 11.- Licencias con remuneración.- El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio del Trabajo, previo informe de la Unidad de Gestión de Talento Humano ^{Institucional.}”*

Desde la fecha de expedición del Decreto, en esta Institución no se ha otorgado licencias con remuneración por estudios de post grado, maestrías o especializaciones.

SECCION II GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 14.- Racionalización del pago por viático por gastos de residencia.- *“Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación del personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gasto de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público.*

Oficio Nro. SETEC-SETEC-2018-0410-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2018

El Ministerio de Trabajo revisará la normativa vigente que regula el pago del viático por gastos de residencia a los servidores públicos a fin de que incorpore mecanismos de control que garantice el pago óptimo de este beneficio, en un plazo no menor de 30 días.

Justificación

No aplica debido a que la Secretaría Técnica de Cualificaciones Profesionales, cuenta con personal residente.

Artículo 15.- Viajes al Exterior.- *“Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en los eventos oficiales y representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. En el caso de las Empresas públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaría General de la Presidencia”.*

“La Secretaría General de la Presidencia en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, emitirán la normativa para regular y autorizar viajes internacionales del personal del servicio exterior”.

Justificación

Al respecto los servidores de la Secretaría Técnica del Sistema de Cualificaciones Profesionales no han realizado viajes al exterior.

Artículo 16.- Movilización Interna.- *“máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite”.*

Justificación

Se ha dado cumplimiento conforme indica la norma, sin embargo no supe la demanda existente en la institución, se ha dejado de atender a Operadores de Capacitación (OC) y Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) por falta de recursos económicos, por lo que no podemos satisfacer la demanda de la ciudadanía.

Artículo 17.- Compra de pasajes.- *“Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o la fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República”.*

“Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de la cotizaciones de pasajes por internet, la agencia de viajes, de la compañía u otros”.

Justificación

La institución, no ha incurrido en gastos por pasajes premier. El contrato actual EQ-TC-201026-06

Oficio Nro. SETEC-SETEC-2018-0410-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2018

suscrito con TAME EP Línea Aérea del Ecuador, para la adquisición de pasajes aéreos. Los boletos son adquiridos al menor valor de acuerdo a la tarifa económica.

Artículo 18.- Evaluación de vehículos terrestres.- *“Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprenden este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas ”.*

“Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente”.

Justificación

No aplica, porque la SETEC no cuenta con vehículos de alta gama.

Artículo 19.- Compra de vehículos.- *“Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 c.c.; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia ”.*

“Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de República”

“Para el resto de Funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad”

Justificación

No aplica, la SETEC no ha procedido con la compra de vehículos por falta de presupuesto.

Artículo 20.- Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales.- *“Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la instalación de sirenas y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas a excepción de las autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia de la República”.*

Justificación

La SETEC cuenta con un vehículo a cargo de la máxima autoridad que contiene láminas seguridad y baliza, el mismo que fue instalado en el año 2012. Sin embargo al momento se encuentra en proceso de baja por haberse reportado como siniestrado.

Artículo 21.- Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público.- *“Para el caso de Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del eSigef, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de*

Oficio Nro. SETEC-SETEC-2018-0410-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2018

evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo no. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013 ”.

Justificación

La SETEC cuenta con un parque automotor que se encuentran en buen estado, ya que se ha dado mantenimiento preventivo y correctivo.

Sin embargo Mediante Oficio Nro. SETEC-DAF-2018-0034-O de fecha 28 de mayo, dirigido al Ing. Marco Vinicio Flores, Coordinador General Administrativo Financiero de INMOBILIAR, la Directora Administrativa Financiera de la SETEC, solicita una evaluación técnica y del estado mecánico del vehículo placas PEI 3713 de propiedad de esta Secretaría.

Al momento se encuentra en proceso de inspección por parte de Inmobiliar para determinar el valor de reparación del vehículo o proceder con el trámite correspondiente.

Artículo 22.- Uso de vehículos oficiales.- *“Para el caso de Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas) ”.*

Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación.”

“La utilización de vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones de estado”.

Justificación

La SETEC tiene asignado únicamente un vehículo a la máxima autoridad de la institución.

Artículo 23.- Realización de eventos públicos y de capacitación.- *“Para el caso de Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República”.*

Para el resto de Funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, y se exhorta a utilizar los espacios públicos disponibles.

Justificación

La SETEC con el afán de difundir y capacitar al usuario externo, ha solicitado a otras instituciones el uso de sus auditorios y espacios de difusión, a fin de no incurrir en gastos de capacitación ni eventos durante este período ya que no cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Artículo 24.- Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles.- *“para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no*

Oficio Nro. SETEC-SETEC-2018-0410-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2018

exista inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad.

En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades.

Para la adecuación de los inmuebles arrendados dentro del país, el Servicio de Gestión inmobiliaria del Sector Público autorizará el monto de gasto para remodelación y adecuaciones requeridas para las entidades, observándose las áreas máximas por personas y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones.

El arrendamiento de inmuebles en el exterior para vivienda de los funcionarios del servicio exterior de las oficinas de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representantes permanentes del Ecuador en el exterior, será regulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de control que fueren pertinentes. El funcionario del servicio exterior que goce con este beneficio no percibirá el viático por gastos de residencia.

Justificación

La SETEC se encuentra en un límite extremo de hacinamiento en cuanto a los servidores que laboran en ella y sus espacios físicos, se cuenta con un inmueble de su propiedad, La institución tiene una nómina de 73 funcionarios, no tiene espacios para atención a sus clientes externos, ciudadanía y grupos especiales, como son los de atención prioritaria, lo que impide las coordinaciones de trabajo necesarias, evidentemente no se cumple con las normativas establecidas por INMOBILIAR, por este motivo se han venido realizando gestiones con INMOBILIAR a fin de poder dar solución a este inconveniente.

Artículo 25.- Propaganda y Publicidad.-*“Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quien remitirá las regulaciones pertinentes.*

Justificación

Debido a que la SETEC, no cuenta con presupuesto para Propaganda y Publicidad, se ha visto en la necesidad de utilizar comunicación gratuita por medio de redes sociales.

Artículo 26.- Control de Inventarios.-*“Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD5 millones, y realizarán el seguimiento de control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad del inventarios, mejorar los procesos de compra, optimizar su presupuesto.*

Justificación

La SETEC ha realizado el proceso de toma física, acorde a la normativa legal vigente, de acuerdo al Reglamento Administración y Control del Bienes del Sector Público, expedido con acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro.041-CG-2017 del 22 de diciembre del 2017.

Oficio Nro. SETEC-SETEC-2018-0410-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2018

Artículo 27.- Asignación y uso de teléfonos celulares.—*“Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales.*

Justificación

La SETEC hasta noviembre 2017, mantuvo el contrato de asignación y uso de teléfonos celulares a la Máxima Autoridad, pero toda vez que se puso en vigencia el Decreto Nro. 135, se procedió con la cancelación del mismo.

Artículo 28.- Contratación de empresas de seguridad.—*“Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad”.*

Justificación

La SETEC en años anteriores contaba con servicio de seguridad, actualmete por falta de presupuesto este servicio no se ha contemplando en la planificación de la institución, sin embargo necesario para bienestar y seguridad de nuestra institución.

Artículo 29.- Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional.—*“Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas con el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán, siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP, deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio la optimización del gasto”.*

Justificación

La SETEC, ha realizado procesos de servicios en general, acorde a las normas establecidas por el SERCOP.

Artículo 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.—*“Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.”*

Justificación

No tenemos activos improductivos por lo tanto no aplica y no se han realizado estos procesos.

Artículo 31.- Personal de Seguridad.—*“Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior”.*

Justificación

No aplica debido a que la SETEC no cuenta con personal de seguridad.

Oficio Nro. SETEC-SETEC-2018-0410-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2018

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. José Stalin Basantes Moreno
SECRETARIO TÉCNICO

Anexos:

- modificación_rmu_maxima_autoridad_sep._2017.pdf
- modificación_asesor_rmu_sep._2017.pdf
- modificación_rmu_asesor_may_2018.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Marcia Cecilia Telpis Llivichuzca
Directora Administrativa Financiera

Señor Doctor
David Andres Medranda Jordan
Asesor

Señora Licenciada
María Jimena Sánchez Benítez
Directora de Administración de Talento Humano

ag/MS/ca/DM/MT